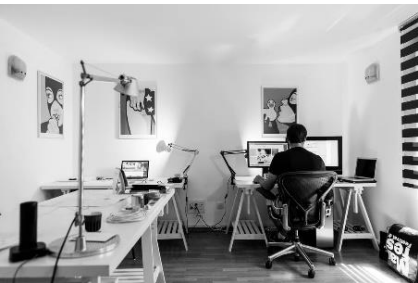




Reglamento de Prácticas Empresariales



CONTENIDO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES	3
CAPITULO I	3
CONDICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	4
MODALIDADES DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS	4
CAPITULO III	7
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	7
CAPITULO IV	11
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	11
CAPITULO V	13
DERECHOS Y DEBERES EN LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA	13
CAPITULO VI	16
FALTAS Y SANCIONES.....	16
CAPITULO VII	18
DISPOSICIONES FINALES	18

**INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO
HUMANO – COMPUEDU**

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional y la Coordinación de Gestión Empresarial de la Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano COMPUEDU, tienen como objetivo gestionar la etapa lectiva y/o productiva de los estudiantes, de forma oportuna y pertinente, vinculando las necesidades de las organizaciones públicas y privadas con los requisitos del programa académico, aportando a su desarrollo laboral y personal.

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Definición: La práctica empresarial es una actividad académica que consiste en la aplicación de los conocimientos teórico - prácticos alcanzados durante el proceso de formación y de las competencias adquiridas por los estudiantes en el desarrollo de cada uno de los programas técnicos laborales, y que pretende ponerlos en contexto con el entorno laboral.

Artículo 2°. Obligatoriedad de las Prácticas Empresariales: Las prácticas, empresariales, constituyen un componente primordial del plan de estudios de los programas técnicos laborales de Compuedu y por tanto, su ejecución, aprobación y registro, mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento, son requisito obligatorio para optar por el certificado de aptitud ocupacional a que conduce el programa matriculado.

Artículo 3°. Excepción de Prácticas Empresariales: Quedan exentos de realizar las prácticas empresariales aquellos estudiantes que cursen programas de formación académica o de educación informal (cursos, diplomados, seminarios, capacitaciones).

Artículo 4°. Duración de las Prácticas Empresariales. Las prácticas empresariales tendrán una duración de acuerdo al plan de estudios de cada programa técnico laboral ofrecido por Compuedu, la cual equivale al 50% de total de horas estipuladas para cada programa.

Parágrafo: si la modalidad es contrato de aprendizaje, no podrá ser superior a seis meses.

Artículo 5°. Objetivo General del presente Reglamento: Establecer y reglamentar los aspectos académicos, administrativos y disciplinarios inherentes a la ejecución del componente práctico de los programas técnicos laborales, mediante el establecimiento de normas y parámetros, para propiciar el normal desarrollo y el cumplimiento de todas las actividades propias de este componente, además de la retroalimentación desde el sector productivo.

Artículo 6°. Objetivos Específicos del presente Reglamento:

1. Instaurar las diferentes etapas para la ejecución de las prácticas empresariales; así como sus modalidades, requisitos y responsables.
2. Fortalecer las competencias de ingreso y egreso del estudiante, mediante su inmersión al ámbito laboral real.
3. Definir el procedimiento, los responsables y las medidas a tomar ante anomalías relacionadas con las prácticas empresariales.

CAPITULO II

MODALIDADES DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7°. Modalidad de Práctica Empresarial por Contrato de Aprendizaje: Es una forma especial de vinculación del estudiante con una empresa del mundo real, ajena al derecho laboral, de tal forma que no existe subordinación y no puede realizarse por un término mayor al que indica la reglamentación vigente. En consecuencia, el estudiante adquiere la calidad de “aprendiz” y la empresa debe cumplir con lo establecido en la norma frente a la “cuota de aprendices”.

Esta modalidad está sujeta a las siguientes condiciones específicas:

1. La empresa debe solicitar los aprendices de acuerdo a los formatos Institucionales para este fin. Así mismo, se firmará un convenio empresarial entre la Institución y la empresa donde se realizará la práctica empresarial.
2. A esta modalidad se podrá acceder cuando el estudiante se encuentre académicamente apto para realizar las prácticas empresariales (estar cursando el último semestre de su programa técnico laboral, tener disponibilidad de tiempo)

3. Sólo podrán acceder a esta modalidad de práctica empresarial, los estudiantes de aquellos programas técnicos laborales se encuentren registrados en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA.
4. El estudiante no debe tener contratos de aprendizaje previos, es decir, no puede encontrarse registrado en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA.
5. El aprendiz y la empresa ceñirán su relación a la normatividad vigente que regule la “Relación de Aprendizaje”, tal cual está estipulado en el contrato de aprendizaje que se descarga por la página del SENA y se debe cumplir con los allí establecido, resaltando: Afiliación a la EPS, ARL, Apoyo de Sostenimiento.
6. La duración total de la práctica empresarial no podrá ser superior a seis meses. (en etapa productiva)
7. Durante la práctica empresarial, el aprendiz dedicará un máximo de 48 horas semanales al cumplimiento de funciones asignadas.

Parágrafo. No existe obligación para Compuedu de garantizar que sus programas técnicos laborales se encuentren registrados en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA. El hecho de que un programa específico cuente con el registro en el Sistema Gestión Virtual de Aprendices del SENA, no obliga en ningún caso o circunstancia a garantizar que las prácticas empresariales de los estudiantes de dicho programa se realizarán exclusivamente bajo de modalidad de contrato de aprendizaje.

Artículo 8°. Modalidad de Práctica Empresarial por Convenio de Práctica: Es la experiencia académica y práctica del estudiante en el mundo del trabajo, en una organización pública o privada, en el área de su especialidad, cuyo principal propósito es la integración y aplicación, en un contexto específico, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su programa de formación. Al firmar el convenio de práctica, tanto la Institución como la empresa dejan en claro los objetivos, el alcance y los compromisos mutuos frente a la ejecución de las prácticas empresariales, lo que favorece y protege al estudiante.

Los términos y condiciones del convenio son definidos exclusivamente por la Institución y la empresa, observando tanto la normatividad vigente como los reglamentos propios, y quedan claramente consignadas en el formato establecido para dicho documento y soportado por las firmas de los representantes de ambas partes. (F-PE-02 Convenio de Práctica)

Esta modalidad está sujeta a las siguientes condiciones específicas:

1. Debe existir un convenio de cooperación vigente entre la Institución y la empresa donde se realizará la práctica empresarial.
2. A esta modalidad se podrá acceder cuando el estudiante se encuentre académicamente apto para realizar las prácticas empresariales (estar cursando el último semestre de su programa técnico laboral y tener disponibilidad de tiempo)
3. El estudiante debe contar con Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud (EPS) o SISBEN
4. Al estudiante se le debe afiliar Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) de acuerdo a lo establecido en el convenio de prácticas firmado.
5. La duración total de la práctica empresarial no podrá ser superior a las horas establecidas en el plan de estudios de cada programa técnico laboral.
6. Durante la práctica empresarial, el aprendiz dedicará un máximo de 48 horas semanales al cumplimiento de funciones asignadas.
7. La empresa no está obligada a entregar al estudiante ningún tipo de auxilio o apoyo de sostenimiento. En caso de hacerlo, es por decisión propia.

Artículo 9°. Modalidad de Reconocimiento de Labores: Esta modalidad consiste en reconocer el “saber hacer” previamente adquirido por el estudiante mediante su ejercer en el ámbito laboral. El estudiante debe tener experiencia en áreas propias del ejercicio de la su programa de formación y que tenga una experiencia comprobada de no menos de seis meses, en el mismo cargo.

Esta modalidad está sujeta a las siguientes condiciones específicas:

1. A esta modalidad se podrá acceder cuando el estudiante se encuentre académicamente apto para realizar las prácticas empresariales
2. Al momento de solicitar el reconocimiento de las prácticas, el estudiante debe contar con la experiencia de una empresa en el sector público o privado constituida legalmente; con un tiempo no inferior a seis meses en el cargo.
3. Las funciones desempeñadas laboralmente deben estar directamente relacionadas con las competencias laborales del perfil de egreso del programa respectivo.
4. El estudiante debe presentar la carta en membrete original de la empresa en donde indique: cargo, tiempo laborado y funciones específicas.

Parágrafo. En ningún caso se hará reconocimiento sin el cumplimiento de los requisitos específicos y generales establecidos para el efecto.

CAPITULO III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 10°. Inicio del Procedimiento para la ejecución de las Prácticas Empresariales: Cada estudiante es responsable de iniciar los trámites requeridos para que pueda iniciar la ejecución de las prácticas empresariales. La Institución realizará convocatoria de prácticas empresariales cada trimestre con el fin de que los estudiantes que sean aptos para iniciar el proceso, se presenten a la reunión obligatoria donde se les explica al detalle cada una de las modalidades, requisitos y procedimientos.

Parágrafo. Las consecuencias académicas, administrativas o disciplinarias derivadas del incumplimiento en los plazos o condiciones establecidos para dar inicio al procedimiento para la ejecución de las prácticas empresariales las deberá asumir el estudiante.

Artículo 11°. Requisitos para realizar la Práctica Empresarial: El cumplimiento pleno de los requisitos le da al estudiante la condición de “apto” para la realización de las prácticas empresariales:

1. Modalidad Contrato de Aprendizaje:

- a. Tener la práctica empresarial matriculada en la plataforma académica de la Institución (Q10)
- b. Haber asistido a la reunión obligatoria de prácticas empresariales
- c. Estar cursando el último semestre de su programa técnico laboral o haber culminado todos los módulos de formación de acuerdo a su plan de estudios.
- d. Cumplir con las condiciones para realizar práctica empresarial por modalidad de contrato de aprendizajes descrita en el Artículo 7 ° de este reglamento de prácticas empresariales.
- e. Haber enviado la Hoja de vida Institucional (F-PE-04 Hoja de Vida Practicantes) a La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional. Para estudiantes patrocinados desde la etapa lectiva es indispensable asistir a la convocatoria programada por la Coordinadora de Gestión Empresarial.

Parágrafo: En caso de que el estudiante pretenda firmar contrato de aprendizaje desde la etapa lectiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Asistir a la reunión obligatoria que estipula la Institución Compuedu, con el fin de explicarle las condiciones, requisitos, procedimientos, empresa patrocinadora, documentos, programas técnicos laborales y demás que tengan relación con el patrocinio.

- b. Diligenciar los formatos y recolectar los documentos requeridos desde la reunión obligatoria para llevar a la entrevista que programa la empresa patrocinadora.
- c. Asistir a la entrevista con la empresa patrocinadora y acogerse a las condiciones, requisitos y procedimientos que esta tenga estipulados dentro de su proceso de selección.
- d. Una vez quede seleccionado, acogerse a los procedimientos e instrucciones de la Coordinadora de Gestión Empresarial quien guiará, orientará, acompañará y evaluará todo su proceso lectivo y productivo.

2. Modalidad Convenio de Práctica Empresarial:

- a. Tener la práctica empresarial matriculada en la plataforma académica de la Institución (Q10)
- b. Haber asistido a la reunión obligatoria de prácticas empresariales
- c. Estar cursando el último semestre de su programa técnico laboral o haber culminado todos los módulos de formación de acuerdo a su plan de estudios.
- d. Cumplir con las condiciones para realizar práctica empresarial por modalidad de convenio de práctica descrita en el Artículo 8 ° de este reglamento de prácticas empresariales.
- e. Haber enviado la Hoja de vida Institucional (F-PE-04 Hoja de Vida Practicantes) a la Coordinadora de Prácticas y Bienestar Institucional.

3. Modalidad Reconocimiento de Laborales:

- a. Cumplir con las condiciones para realizar práctica empresarial por modalidad de Reconocimiento de Labores descrita en el Artículo 9 ° de este reglamento de prácticas empresariales.
- b. La carta será sujeta a verificación y aprobación por parte de la Institución para definir si se reconoce o no.

Artículo 12°. Procedimiento para la realización de la práctica empresarial. En el procedimiento se describe el paso a paso a seguir cuando un estudiante inicia su proceso de práctica empresarial.

1. Práctica Empresarial por Contrato de Aprendizaje o Convenio de Práctica:

- a. El estudiante entregará a La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional los documentos exigidos.

- b. La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional verificará que el estudiante realmente se encuentra apto para la realización de las prácticas empresariales.
- c. La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional enviará la hoja de vida a las empresas que solicitan aprendices y/o practicantes en el momento y que previamente han enviado formulario de solicitud de practicantes (F-PE-08 Solicitud de Practicantes), Convenio Empresarial (F-PE-01 Convenio Empresarial) y se haya constatado que es una empresa legalmente constituida.

Parágrafo 1. La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional no tiene obligación de garantizar que un estudiante sea seleccionado dentro de un determinado proceso; es decir, no tiene el compromiso de ubicar al estudiante en una empresa en particular.

Sin embargo sí se llevará un control que permita evidenciar cada proceso de selección en que participe el estudiante sin que sea seleccionado, determinando cuál o cuáles fueron las causas por las que fue descartado y así tomar las medidas que sean pertinentes para mejorar las posibilidades del estudiante en otros procesos a los que sea convocado.

- d. Una vez el estudiante quede seleccionado, la empresa y el estudiante notificarán a La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional para que sea enviada a través del correo electrónico, la carta de presentación del estudiante (F-PE-13 Carta de Presentación Legal Contrato de Aprendizaje – F-PE-14 Carta de Presentación Legal Convenio de Práctica). En caso de requerir otros documentos por parte de la institución, lo podrá hacer por intermedio del estudiante o directamente a la institución.
- e. Si la empresa decide en último momento no recibir al estudiante, deberá informarlo a la institución, explicando los motivos. En este caso la institución tomará las acciones pertinentes si las razones expuestas por la empresa lo ameritan.
- f. El estudiante deberá entregar a La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional, máximo a la semana siguiente de inicio de su práctica empresarial, los siguientes soportes:
 - 1. Copia de Contrato de Aprendizaje firmado por la empresa y el aprendiz (según minuta del SENA) o Copia del Convenio de Práctica firmado por la empresa, el practicante y la Institución Compuedu.
 - 2. Afiliación a la EPS por parte de la empresa donde realizará las prácticas empresariales en caso de ser Contrato de Aprendizaje o mínimo afiliación a SISBEN en caso de ser Convenio de Práctica.

3. Afiliación a la ARL del estudiante que realizará las prácticas empresariales en cualquiera de sus dos modalidades (que lo cubra desde el día que inicia prácticas)
4. Cámara de Comercio y/o Rut de la Empresa

Parágrafo 2. El estudiante podrá sugerir empresas o entidades nuevas o de carácter familiar donde desarrollará sus prácticas empresariales pero se deberá acoger a los procedimientos y requisitos establecidos por la Institución, de acuerdo al Artículo 13°. Escenarios de la práctica, de este reglamento.

2. Reconocimiento de Laborales:

- a. El estudiante entregará a La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional los documentos exigidos.
- b. Coordinadora de Prácticas y Bienestar Institucional verificará que el estudiante realmente se encuentra apto para la realización de las prácticas empresariales.
- c. Se notificará al estudiantes si fue reconocida o no la práctica laboral por medio de esta modalidad.

Artículo 13°. Escenarios de la práctica. Podrán ser lugares de práctica aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ofrecer garantías de estabilidad jurídica y social.
- b. Garantizar el desarrollo de actividades correspondientes al programa académico del practicante.
- c. Buscar un espacio específico y una dotación del material necesario para el desarrollo adecuado de la práctica.
- d. El estudiante desarrollará su práctica en una empresa autorizada por la Institución.
- e. El estudiante debe aceptar la asignación de práctica y solo se estudiarán casos justificados por parte de la Institución para un posible cambio.
- f. Los nuevos escenarios contarán con la revisión y aprobación institucional.
- g. Los períodos de prácticas se realizarán sólo en las instituciones, empresas, gremios o entidades aprobadas por la Institución, una vez hayan sido valorados como centros de prácticas.
- h. En caso de que el estudiante sugiera o elija empresas o entidades nuevas o de carácter familiar, se debe someter a la aprobación de la Institución, que tendrá en cuenta exigencia legal, reconocimiento público y antecedentes de la entidad.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL


Artículo 14°. Proceso de Seguimiento y Evaluación de las Prácticas Empresariales: las prácticas empresariales hacen parte del proceso de formación que el estudiante lleva en la institución, y que éstas tienen a su vez un objetivo claramente definido, por esto se hace indispensable realizar un proceso de seguimiento/evaluación durante su ejecución, que permita verificar el cumplimiento de esos objetivos y a la vez brinde la posibilidad de aplicar correctivos o planes de mejoramiento cuando haya lugar.

La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional o la Coordinación de Gestión Empresarial (para estudiantes patrocinados desde la etapa lectiva) realizarán seguimiento al estudiante en práctica de la siguiente manera y teniendo en cuenta el formato establecido para este fin (F-PE-09 Seguimiento y Evaluación de Prácticas Empresariales):

- a. **Seguimiento 1. Visita de Inicio:** se realiza visita en sitio para analizar condiciones del puesto de trabajo de estudiante, funciones, competencias, generalidades.
- b. **Seguimiento 2. Llamada Telefónica:** se realizará a través de una llamada realizada al estudiante cuando lleve dos meses en práctica. para realizar el seguimiento respectivo.
- c. **Seguimiento 3. Visita de Cierre:** se realiza la visita de cierre de práctica en la que se evalúa todo el proceso y se firma la aprobación de la práctica.

Parágrafo 1: En el caso en que el seguimiento al estudiante durante todo el período de práctica haya presentado resultados satisfactorios, el cierre podrá realizarse mediante llamada telefónica.

Parágrafo 2: Si en el desarrollo de la práctica empresarial se detecta que el estudiante requiere reforzar aspectos técnicos o actitudinales, La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional o la Coordinación de Gestión Empresarial (para estudiantes patrocinados desde la etapa lectiva) podrán proponer y programar al aprendiz planes de mejoramiento específicos. En caso que el aspecto a reforzar sea de carácter técnico, se deberá reportar el caso a la Coordinadora Académica, quien asignará un docente competente que lleve a cabo el plan de mejoramiento. En caso de requerir un refuerzo actitudinal, se podrá realizar directamente con la Coordinadora de Prácticas y Bienestar Institucional.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES	
	Versión: 2	Página: 12 de 18

El costo del plan de mejoramiento será asumido por el aprendiz o practicante.

Parágrafo 3: Para la modalidad de Reconocimiento de Labores, no aplica el seguimiento pero si la evaluación.

Artículo 15°. Registro de Práctica Empresarial: La valoración obtenida en la práctica empresarial será ingresada en el registro académico del estudiante, en plataforma institucional (Q10). Esto es responsabilidad de la Coordinadora de Prácticas y Bienestar o de la Coordinadora de Gestión Empresarial en caso de que el estudiante sea patrocinado desde la etapa lectiva.

En el registro final de la práctica empresarial, se tendrá en cuenta:

- a. Que se haya cumplido con las condiciones de acuerdo a la modalidad de práctica empresarial elegida.
- b. Que el estudiante haya entregado la carta de aprobación de prácticas que deberá solicitar a la empresa, una vez finalice su contrato de aprendizaje o convenio de práctica. Sin que se tengan todos los requisitos y documentos, incluida la carta de aprobación, no se podrá hacer el registro final de la práctica.
- c. Que el estudiante tenga la nota de los dos informes de su práctica empresarial. (F-PE-15 Informe de Práctica). Aplica para estudiantes de Contrato de Aprendizaje y Convenio de Práctica
- d. Que el estudiante haya entregado el registro de horas de su práctica empresarial en donde se constate que efectivamente cumplió con las horas establecidas en el plan de estudios.

Parágrafo. La Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional y/o la Coordinación de Gestión Empresarial (para estudiantes patrocinados desde la etapa lectiva), deberán entregar al área de Coordinación Académica la documentación completa del estudiante al finalizar su práctica empresarial, para ser archivada en la hoja de vida del estudiante.

CAPITULO V
DERECHOS Y DEBERES EN LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 16°. Deberes del Estudiante en Práctica. De manera general y de acuerdo con su tipo de práctica, el estudiante deberá:

1. Asistir a la reunión obligatoria de prácticas empresariales convocada por la Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional y la Coordinación de Gestión Empresarial (para estudiantes patrocinados desde la etapa lectiva)
2. Asistir a reuniones o entrevistas a las que sea citado dentro de los procesos de selección de las empresas interesadas en practicantes.
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con el tipo de práctica y modalidad a ejecutar.
4. Estar vinculado con la Institución. En caso de perder vínculo con la Institución, su práctica será cancelada.
5. Conocer y cumplir las normas que como estudiante le conciernen, especialmente aquellas que regulen su rol de practicante, tanto las establecidas por el manual de convivencia y sus anexos, como las consideradas por la empresa en su reglamento interno, del proceso o servicio y demás normas que le apliquen durante la ejecución de la práctica.
6. Desempeñarse con responsabilidad, ética, valores, cumpliendo a cabalidad con todas las funciones asignadas.
7. Ser asertivo, claro y preciso en el manejo la información con todos quienes interactúa, aplicando los principios de individualidad, secreto y confidencialidad.
8. Representar de manera adecuada a la Institución Compuedu dentro de la empresa.
9. Informar de manera oportuna a la Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional o Coordinadora de Gestión Empresarial (si el estudiante es patrocinado desde la etapa lectiva) cualquier anomalía o dificultad que se presente en la empresa.
10. Mantener buenas relaciones interpersonales y tanto con el personal del escenario como con el de la institución.
11. Presentarse puntualmente y en condiciones físicas adecuadas a cada jornada de prácticas y durante su ejecución.
12. Cumplir cabalmente con las normas específicas del servicio en el cual se encuentra en turno, en especial las referentes a la correcta operación y conservación de equipos, instrumentación, herramientas o demás elementos puestos a su cargo o disposición para el cumplimiento de sus funciones; normas de asepsia y bioseguridad; y las normas relacionadas con la atención a usuarios.
13. Mantener buena presentación personal.

14. No se permite el consumo de licor o cigarrillo durante la duración del horario de práctica.
15. No sustraer del servicio o proceso ni mucho menos de la empresa los equipos, instrumentación, herramientas o demás elementos puestos a su cargo o disposición para el cumplimiento de sus funciones. En caso de ser estrictamente necesaria la salida del elemento, deberá contar con la debida autorización y cumplir los protocolos establecidos para tal fin.
16. Estar atento a las orientaciones recibidas, actualizando permanentemente los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con las funciones asignadas.
17. Ser oportuno en satisfacer necesidades del usuario.
18. Ser prudente en el uso del lenguaje no verbal.
19. Atender las sugerencias o recomendaciones de la mejor manera y en caso de ser necesario, acogerse a los planes de mejoramiento.
20. Tener una nota aprobatoria de 3.5 en adelante.
21. Permanecer en la empresa durante todo el tiempo de la práctica empresarial. En caso de no querer continuar, deberá primero exponer los motivos en la Institución antes de tomar la decisión y notificarla a la empresa.
22. Conocer y acatar las consecuencias al renunciar a la práctica empresarial u obtener una nota no aprobatoria.

Artículo 17°. Derechos del Estudiante en Práctica: De manera general y de acuerdo con su tipo de práctica, el estudiante deberá:

1. A ser tratado con respeto y cordialidad
2. A recibir una adecuada y completa inducción sobre las prácticas y todos sus aspectos.
3. A que se le asigne un lugar de prácticas pertinente.
4. A que se le entreguen la documentación requerida para la ejecución de las prácticas.
5. A que realicen las actividades de seguimiento y evaluación de sus prácticas.
6. A ser escuchado y que se le dé respuesta y solución a inquietudes e inconvenientes.
7. Presentarse como candidato a las modalidades de práctica siempre y cuando cumpla con los requisitos.
8. Tener igualdad de condiciones en el proceso de selección una vez se cumplan los requisitos de la convocatoria.
9. Recibir dentro de la empresa un espacio de trabajo y las herramientas necesarias para ejecutar su labor.
10. A recibir asesoría académica cuando lo solicite.
11. A que sea reasignado en caso de cierre o falta de pertinencia de la empresa, sin perder las horas ya adelantadas.

12. A ser afiliado al sistema de seguridad social EPS y ARL conforme lo establecido en la norma y de acuerdo con la modalidad de práctica.
13. A que se cumpla con las condiciones del contrato de aprendizaje o convenio de práctica.
14. A que se le asigne un docente competente en caso de requerir plan de mejoramiento en su proceso.

Artículo 18°. Responsabilidades de la Institución. Son responsabilidades de la institución, además de las establecidas en el presente reglamento y en los convenios de cooperación, las siguientes:

1. Expedir la documentación necesaria la práctica empresarial.
2. Garantizar que las prácticas se ejecuten bajo la figura de un convenio previamente firmado con la empresa (F-PE-01 Convenio Empresarial)
3. Verificar que las funciones y tareas asignadas al practicante sean pertinentes con su perfil ocupacional y competencias.
4. Realizar periódicamente actividades de seguimiento del desempeño del estudiante durante el desarrollo de la Práctica Empresarial, verificando el cumplimiento de tareas y/o funciones asignadas, brindándole apoyo en el mejoramiento de las deficiencias, si las hay.
5. Tener un contacto permanente con la empresa y el estudiante, con el fin de resolver las dificultades que se puedan presentar y de apoyar en las diferentes falencias técnicas que mejoren el perfil del estudiante.
6. Garantizar la afiliación de los practicantes a la ARL y solicitar a la empresa o empresario, el soporte cada mes para verificar estado de afiliación tanto de ARL como de EPS.
7. Retroalimentar al estudiante con respecto a los informes de práctica presentados.

Artículo 19°. Responsabilidades de la Empresa: Son responsabilidades de la empresa, además de las establecidas en el presente reglamento y en los convenios de cooperación, las siguientes:

1. Garantizar que las prácticas se ejecuten bajo la figura de un convenio previamente firmado con la Institución (F-PE-01 Convenio Empresarial)
2. Garantizar que durante la ejecución de las prácticas, se respeten los derechos del practicante.
3. Asignar al practicante funciones y tareas pertinentes con su perfil ocupacional y competencias.
4. Garantizar la afiliación de los practicantes a la ARL y a la EPS.
5. Cumplir con las condiciones del contrato de aprendizaje o convenio de práctica.

6. Realizar periódicamente actividades de seguimiento del desempeño del estudiante durante el desarrollo de la práctica, verificando el cumplimiento de tareas y/o funciones asignadas, brindándole apoyo en el mejoramiento de las deficiencias, si las hay.
7. Tener un contacto permanente con la institución y con el estudiante, para resolver las dificultades que se puedan presentar y apoyar las diferentes falencias técnicas que mejoren el perfil del estudiante. Responder las evaluaciones de seguimiento de los practicantes que realiza la Institución periódicamente.
9. Notificar a la Institución sobre comportamientos, actitudes, falencias, ausentismos del estudiante en práctica, para tomar las medidas necesarias
10. En caso de no querer continuar con el practicante, se deberá contactar a la Institución para llevar el debido proceso.

CAPITULO VI FALTAS Y SANCIONES

Artículo 20°. Definición de las Faltas. Las faltas son el incumplimiento, por parte del estudiante, de los deberes y responsabilidades señalados en cualquiera de los reglamentos de la Institución, o el menoscabo del buen nombre, dignidad y prestigio de la Institución.

Artículo 21°. Las causales de pérdida de la práctica son:

- a. No presentarse en la fecha establecida para la iniciación de la práctica
- b. Abandonar el sitio de práctica, sin justa causa y sin previa autorización de la empresa.
- c. Infringir el reglamento interno de la empresa, el de la Institución o el de Prácticas Empresariales.
- d. Obtener una nota inferior a tres (3.5) en la evaluación final de práctica.
- e. Cancelación de la práctica por parte de la empresa con justa causa.

Parágrafo: Las faltas que cometa el estudiante durante el desarrollo de las prácticas quedan sujetas a la aplicación de sanciones según el Manual de Convivencia de la Institución, a este Reglamento y demás que apliquen.

Artículo 22°. Causales de Cancelación de Práctica a Estudiantes Patrocinados desde la Etapa Lectiva: los estudiantes que se encuentren patrocinados desde la etapa lectiva mediante contrato de aprendizaje SENA por alguna empresa y que están a cargo de la Coordinadora de Gestión Empresarial, se les podrá cancelar el contrato de aprendizaje si:

1. Presenta incumplimiento en los pagos (2 mensualidades) del pagaré firmado con la Institución.
2. Tiene entre 3 o más faltas de asistencia en cada materia sin justificación.
3. Si falta dos veces injustificadamente en su proceso de práctica.
4. Si dentro de su proceso académico pierde tres materias.
5. Falta a las condiciones de contrato de aprendizaje, las condiciones establecidas por la empresa y por Institución.

Parágrafo: todos los estudiantes que se encuentren patrocinados bajo la modalidad de contrato de aprendizaje desde la etapa lectiva, tendrán que acogerse a todas las condiciones, procedimientos, requisitos de este Reglamento de Prácticas Empresariales cuando dé lugar a su modalidad y a las generalidades.

Artículo 23°. Sanciones por Abandono de la Práctica. Ningún practicante podrá cambiar o abandonar el sitio de práctica de forma anticipada a la fecha de terminación estipulada en el contrato de aprendizaje o convenio de práctica, si lo hiciere deberá asumir:

1. La Calificación de 0.0 en la nota final de la práctica empresarial.
2. La Institución podrá abstenerse de realizar la consecución de otra empresa para realizar o culminar la práctica.
3. El aplazamiento de la certificación por un período de un 1 semestre.
4. La nota que obtenga en la próxima práctica matriculada, no será superior a 4.0

Artículo 24°. Causales justificadas de renuncia a la Práctica Empresarial: El estudiante deberá solicitar el estudio ante la Coordinación de Práctica y Bienestar Institucional o Coordinación de Gestión Empresarial, antes de presentar su renuncia a la empresa.

Se consideran causales justificadas de renuncia a la Práctica empresarial:

- a. Incapacidad física por accidente o enfermedad, con el debido soporte de la EPS.
- b. Estar desempeñando funciones o labores que no tengan relación con el plan de estudios previa mediación de la Institución para subsanar la condición.
- c. Maltrato físico y/o verbal por parte de la empresa.
- d. Acoso sexual o laboral
- e. Violación de los derechos del practicante

Parágrafo: Las causales mencionadas serán objeto de análisis por parte de las Coordinaciones respectivas de la Institución, quienes decidirán acerca la viabilidad de la renuncia.

Artículo 25°. Conducto Regular en la Ejecución de las Prácticas Empresariales

Para dar atención a cualquier situación relacionada con la ejecución de las prácticas, de cualquier o modalidad, se ha establecido el siguiente conducto regular, sin desconocer lo establecido en el manual de convivencia institucional:

1. Responsable de la empresa
2. Coordinación de Prácticas y Bienestar Institucional o Coordinación de Gestión Empresarial (para patrocinados desde la etapa lectiva)
3. Coordinación Académica
4. Rectoría
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

El presente reglamento de prácticas en su Versión 2, rige para toda la comunidad de la Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Compuedu, a partir del segundo semestre de 2017.

Aprobación:

Irma Ruiz Gil
Representante Legal

Natalia Martínez Londoño
Rectora

Lisa María Morales Sánchez
Coordinadora Académica